



23-

CONTESTACIÓN CHIRIGUANA

El viernes 8 de enero del 2016 a las 8.17 p.m. la Universidad de Cundinamarca recibe en archivo adjunto al correo concursopersoneroextension@mail.unicundi.edu.co 2 hojas de la Resolución No. 003 de enero 8 de 2016, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ENTREVISTA DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE CHIRIGUANA – CESAR”*. En la segunda hoja de dicha Resolución se encuentra la tabla donde aparece los números de cédula de los candidatos, el puntaje sobre la prueba y el equivalente al 5 %; al analizar los resultados sobre puntos y porcentajes este último no se da con base 100 (por cada cien), y la Universidad procedió a aplicar el 5 % a los valores dados de acuerdo a las observaciones sugeridas, las cuales a su vez se encuentran en todas y cada una de las etapas del concurso, es decir de 0 a 100. Basado en esto, se realizó la publicación de los porcentajes de cada uno de los componentes del proceso.

Por lo anterior, la Universidad realizó la publicación del resultado con el 100 % del proceso para el concurso de méritos para proveer personero municipal de Chiriguaná – Cesar, el día viernes 8 de enero a las 9: 38 p.m (adjunto registro de la publicación en la página web) publicando los valores registrados en la columna denominada *“PUNTAJE SOBRE LA PRUEBA”* consignado en la Resolución No. 003 de enero 8 de 2016, por lo cual el programa calculo el 5 % de este puntaje.

El día sábado 9 de enero de 2016 a las 12: 23 a.m. el Honorable Presidente del Concejo Municipal de Chiriguaná – Cesar, Señor Walter García Machado desde su correo personal wagama22971@yahoo.es remitió como asunto *“FORMATO DE CALIFICACION ENTREVISTA”*, adjuntando los siguientes documentos: Formato de calificación e instructivo de calificación de la entrevista, Resolución del puntaje emitido por el Concejo municipal y formato de Excel de la puntuación definitiva.

El día sábado 9 de enero de 2016 a las 11: 58 a.m. el Honorable Presidente del Concejo Municipal de Chiriguaná – Cesar señor Walter García Machado desde su correo personal wagama22971@yahoo.es remitió nueva *“INFORMACION*



UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
-FUSAGASUGÁ-

ACLARATORIA”, adjuntando los siguientes documentos: Acta 005, formato de resultado entrevista final y Resolución.

Por todo lo anterior; se puede deducir que el Concejo Municipal de Chiriguaná – Cesar indujo al error a la Universidad; al no informar antes de la publicación de los resultados de la entrevista; que este Concejo había establecido unos parámetros diferentes a los trabajados durante las otras etapas del proceso y/o las recomendadas en el documento “*GUIA PARA ENTREVISTAS*” remitido a los correos wagama22971@yahoo.es y wagamaquagama2271@yahoo.es el día 6 enero de 2016 a las 3: 07 p.m.

Es de aclarar, que la Universidad al desconocer el acuerdo al que llegó la Mesa Directiva y sobre el cual se estableció el 5 % restante, se veía imposibilitada para entender dichos resultados, es decir, se hacía necesario conocer la ecuación que planteo la Mesa Directiva para sacar el porcentaje toda, vez que la Universidad no contaba con los conceptos manejados para la calificación de la entrevista concertados por la Mesa Directiva del Concejo del municipio de Chiriguaná – Cesar.

De otra parte, tanto el acta como el instructivo enviado a la Universidad por el Concejo Municipal de Chiriguaná – Cesar con fecha posterior a la publicación de los resultados yerra, puesto que advierten que tiene claridad, que calificarán **de 0 a 5 puntos** y luego dicen que cada concejal podrá dar un **máximo de 15 puntos**; y por tanto cada participante podrá obtener en esta parte del proceso **un máximo de 45 puntos**, (negrilla y subrayado fuera de texto), creando confusión en la parte que advierten hay claridad.

El Concejo Municipal de Chiriguaná Cesar hace uso, en varias partes de los documentos denominados Acta e Instructivo, de las palabras punto y porcentaje como si estos fuesen sinónimos; puesto que si el máximo valor obtenido por cada candidato es 15 puntos; entonces:

El candidato que obtiene 1,50 puntos de 15 puntos, su porcentaje es de 0,5 % y no de 0,16 % como se registró en la Resolución No. 003 de enero 8 de 2016.

El candidato que obtuvo 42,7 puntos de 15 puntos, su porcentaje es 14, 23 % y no 4.74 %, como se registró en la Resolución No. 003 de enero 8 de 2016.

El candidato que obtuvo 1,30 puntos de 15 puntos, su porcentaje es 0,43 % y no 0.14 %, como se registró en la Resolución No. 003 de enero 8 de 2016.



Nótese; que 14,23 % es superior al valor máximo de la prueba de entrevista el cual estaba establecido en un 5 %.

La ecuación planteada, en el informe técnico de puntuación, utilizada para el entrevistado 53.125.556 de Bogotá, la puntuación esta errada al referirse que se multiplique por el 100 %, puesto que si se resuelve tal y como lo indica el planteamiento allí establecido el resultado no es 4.74 %, toda vez que no es igual multiplicar por cien (100) que multiplicar por cien por ciento (100 %).

$$(42,7*5\%) * (100\%) = 4.74\%$$

45

De manera similar sucede con las ecuaciones planteadas para los otros dos candidatos.

En el acta 005 sin fecha, y cuyo encabezado dice “*Concejo Municipal de Chiriguaná – Cesar*” se registra que: “**Queda claro que la mesa directiva (Sic) calificara de forma subjetiva basada en una puntuación de 0 a 5 puntos, según la respuesta que el aspirante de a la pregunta, siendo 0 el puntaje más bajo y 5 el puntaje más alto**” (negrilla y subrayado fuera de texto), en este texto se entiende que la Mesa Directiva es un conjunto o un todo, por lo tanto debía dar un resultado de 0 a 5 puntos y nunca un valor superior a este.

Nuevamente se manifiesta que el Concejo Municipal de Chiriguaná – Cesar indujo al error a la Universidad de Cundinamarca, además, la Mesa Directiva no tiene claridad en los puntos y porcentajes trabajados en el acta No. 005 sin fecha, la Resolución 003 de enero 8 de 2016 y el documento Informe Técnico de Puntuación sin fecha.

Por lo tanto se hace necesario que sea la mesa directiva del Concejo Municipal de Chiriguaná – Cesar quien realice la aclaración correspondiente a la calificación obtenida en el proceso de la entrevista de cada candidato y sea remitido a la Universidad para lo de su competencia.

Anexo 1. Resolución No. 003 8 de enero de 2015 *POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ENTREVISTA DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE CHIRIGUANA – CESAR*”



Anexo 2. Registro de publicación resultados finales Municipio de Chiriguaná página oficial Universidad de Cundinamarca.

Anexo 3. Instructivo de calificación para la entrevista (pág. 1), Normativa de concordancia con la entrevista (pág. 2), Informe técnico de puntuación (pág. 3 y 4), Formato de Excel de la puntuación definitiva (pág. 5) Anexo 4. Acta No. 005 sin fecha del Concejo Municipal de Chiriguaná- Cesar (pág. 1, 2, 3 y 4), Formato de resultado final (pág. 5)

Anexo 5. Guía para entrevista

Cordial saludo,

CLAUDIA CECILIA ACOSTA SOLANO
Directora Extensión Universitaria

12.1.16.1